

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTE: KATHERINE MORA ROSADO

DEMANDADO: OSCAR EMIRO OSORIO RÍOS, COMÓ ALCALDE
ELECTO DE MUNICIPIO DE GONZÁLEZ

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00361-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda de nulidad electoral promovida por la señora KATHERINE MORA ROSADO, a través de apoderado judicial, contra el acto administrativo contenido en el Formulario E-26, de fecha 29 de octubre de 2019, proferido por la Comisión Escrutadora Municipal de González - Cesar, que declaró la elección del señor OSCAR EMIRO OSORIO RÍOS, como alcalde de ese municipio para el período 2020 - 2023. En consecuencia, en aplicación del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispone:

1. Notifíquese personalmente al señor OSCAR EMIRO OSORIO RÍOS, atendiendo a las reglas establecidas en el numeral 1º del artículo 277 del C.P.A.C.A. Para el efecto se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de González - Cesar. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios. De no ser posible la notificación dentro del término señalado en el literal a) del numeral 1º del artículo 277 del CPACA, deberá proceder en la forma subsidiaria prevista en los literales b) y c) de la disposición en cita.
2. Notifíquese personalmente esta providencia a los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal de González - Cesar, y al Registrador Nacional del Estado Civil, por representar la autoridad que expidió el acto demandado, en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 277 del C.P.A.C.A., esto es, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales.
3. Notifíquese personalmente al Ministerio Público (Procurador Judicial para Asuntos Administrativos ante este Despacho), conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A.
4. Notifíquese por estado al actor.
5. Infórmese a la comunidad sobre la existencia de este proceso a través del sitio web de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A.
6. Notificar personalmente esta providencia al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio del buzón electrónico en armonía con el artículo 197 del CPACA, para que en caso de que decida intervenir

en este proceso de naturaleza especial acuda en la oportunidad que establece el artículo 279 *ibídem*.

7. La demanda podrá ser contestada dentro de los quince (15) días siguientes al día de la publicación del aviso, y, el traslado de los quince (15) días, solo comenzará a correr tres (3) días después de la notificación. (Artículos 279 y 277-f del C.P.A.C.A.)

Finalmente, téngase al doctor HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE, como apoderado judicial de KATHERINE MORA ROSADO, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO